

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de mínima cuantía, radicado 54-245-40- 89-001-2018-00101-00, para programar nuevamente fecha de audiencia consagrada en el art. 392 del C.G.P., toda vez que la señora Juez se encontraba en día compensatorio por turno de control de garantías concedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el pasado viernes 04 de diciembre de 2020, fecha para la cual estaba programada la audiencia en mención dentro del presente proceso

Una vez revisada la demanda y conforme a los requisitos exigidos en el artículo 82 de la ley 1564 del 2012 Código General Del Proceso y tener los documentos exigidos por la ley, pasa al despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

El Carmen, Norte de Santander 09 de diciembre de 2020.


HENRY AUGUSTO ANGARITA GUERRERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CARMEN- NORTE DE SANTANDER
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247

El Carmen, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-245-40-89-001-2018-00101-00

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: MAGNOLEA GALEANO OSORIO

Demandado: JOSE MARIANO LOZANO DELGADO

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso no se llevó a cabo en la fecha anteriormente señalada por esta servidora encontrarse en día compensatorio concedido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede seguir adelante con el presente proceso, por lo que al ser un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, debe señalarse nuevamente fecha y hora para así, llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., por cuanto así lo ordena el numeral 2 del artículo 443 ibidem, por lo anterior se dispone:

- 1.- Señalar como fecha el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 10 de la mañana, para realizar audiencia pública de la que trata el art. 392 del C.G.P.
2. Por intermedio de secretaria, notifíquese a las partes, en debida forma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
JUEZ**

Firmado Por:

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL EL CARMEN GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ba39f4e05b8e91108dd2f3f89787b090647e343c52b8adc78611e8b046d88e**

Documento generado en 09/12/2020 03:01:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>